

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 12 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2646

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. — Casa particular: Calle 2a. No. 6.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintinueve centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCION SEGUNDA

Resolución número 124, de 8 de junio de 1917, por la cual se aprueba la Resolución número 13, de 19 de junio de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón. 7275

Resolución número 125, de 8 de junio de 1917, por la cual se deporta del territorio de la República a los antillanos David Meyers, Eduardo Wilson y Alberto Roberts. 7275

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 46 de 1917, de 9 de junio, por el cual se hacen varios nombramientos. 7275

SECCION PRIMERA

Resolución número 155, de 9 de junio de 1917, por la cual se dispone cuando comenzará a surtir sus efectos la Resolución número 138 de 26 de Mayo próximo pasado. 7275

ADMÓN. GENERAL DE TIERRAS

Resumen de las adjudicaciones de tierras hechas durante el mes de Mayo de 1917. 7276

PROVINCIA DE HERRERA**Juzgado del Circuito.**

Acta de la sesión pública celebrada en el Juzgado del Circuito de Chitré el día 21 de Mayo de 1917. 7276

Distrto de Chitré

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Chitré, el día 29 de Mayo de 1917. 7277

PROVINCIA DE VERAGUAS**Distrto de Las Palmas**

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Alcaldía Municipal de Las Palmas, el día 13 de Mayo de 1917. 7277

Avisos oficiales. 7277-78

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Gobierno y Justicia****RESOLUCION NUMERO 124**

por la cual se aprueba la Resolución número 13, de 10 de Junio de este año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Junio 8 de 1917.

El Gobernador de la Provincia de Colón ha remitido en consulta su Resolución número 13 de fecha 10. de los corrientes, por la cual, usando de la facultad que se le ha conferido, concede rebaja de pena al reo Emiliano Charris, que fué condenado a seis meses de reclusión por el delito de heridas.

Hallándose ajustada esta providencia a las formalidades legales.

Se resuelve:

Aprobar en todas sus partes la Resolución de que se hace mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado accidentalmente del Despacho de Gobierno y Justicia.

Narciso Garay.

RESOLUCION NUMERO 126

por la cual se deporta del territorio de la República a los antillanos David Meyers, Eduardo Wilson y Alberto Roberts.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 126.—Panamá, Junio 8 de 1917.

Con nota de fecha de hoy, el Gobernador de Colón envía la número 346 de 7 de los corrientes, en la cual el Alcalde de esa ciudad informa que en el Despacho de su cargo cursa un sumario contra los antillanos David Meyers, Eduardo Wilson y Alberto Roberts, sindicados del delito de ataque a la autoridad e instando la conveniencia de su deportación.

Siendo este delito uno de los enumerados en el artículo 28 de la Ley 32 de 1914, el Poder Ejecutivo, en atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la misma ley y previo acuerdo del Consejo de Gabinete.

Resuelve:

Deportar inmediatamente del territorio nacional a los antillanos David Meyers, Eduardo Wilson y Alberto Roberts, para lo cual se comisiona

al señor Gobernador de la Provincia de Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia,

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro**DECRETO NUMERO 46 DE 1917**

(de 9 de Junio)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase al señor Américo de la Guardia, Primer Liquidador de la Tesorería General de la República.

Artículo 2o. Promuévese al señor Jung de J. Parada del puesto de Oficial Primero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, al de Jefe de la Sección Segunda de la misma oficina, y para llenar la vacante ocasionada con dicha promoción nómbrase Oficial 1o. al señor Waldo Suárez.

Artículo 3o. Nómbrase a los señores Micoen Badiola G. y Juan B. Uriola, Administradores de Tierras de las Provincias de Coclé y Panamá, respectivamente.

Artículo 4o. Nómbrase al señor Antonio Baena, Ayudante del Celador del Depósito de Inflamables, en reemplazo del señor José Gil Pérez, quien se ausenta de la capital. El señor Baena tiene derecho a sueldo desde el 1o. del presente mes, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

RESOLUCION NUMERO 155

por la cual se dispone cuando comenzará a surtir sus efectos la Resolución número 138 de 25 de Mayo próximo pasado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 155.—Panamá, Junio 9 de 1917.

Vistas las observaciones que hace el señor Presidente de la Asociación de Comercio de Panamá, en nota 7 del



7276

GACETA OFICIAL

presente, en relación con la Resolución número 138, de 26 de Mayo, que establece el uso de timbre especial de consumo en los perfumes cuyo valor no exceda de un balboa y teniendo en consideración el artículo 121 de la Constitución y la circunstancia de que la expresada Resolución no indica la fecha en que deben entrar a regir sus disposiciones.

Se resuelve:

La Resolución número 138 de 26 de Mayo próximo anterior, comenzará a surtir sus efectos el 26 de Agosto del presente año, con la adición de que los perfumes que se dan al expendio

por diez centésimos de balboa o menos no llevarán timbre.

En consecuencia, se ordena la devolución de las multas impuestas, que han tenido origen en la resolución de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Administración General de Tierras

RESUMEN

de las adjudicaciones de tierras hechas durante el mes de Mayo de 1917.

PROVINCIA DE COCLE

Adjudicatario	Districto	Hectáreas	Impuesto
Fabio Urriola Ocaña	Natá	274,0238	B. 137.50
Reyes Román	Penonomé	10,5065	5.50
Salvador Urriola	Aguadulce	56,9025	28.50
Daniel de León	Aguadulce	10,2195	1.50
Antonio J. Jaén	Antón	130,6038	186.50
Eduardo Tuñón	Antón	6,9343	3.00
Miguel W. Tuñón	Penonomé	20,4093	31.50
Constantino Tuñón	Aguadulce	12,6000	6.50
Pedro Bernal López	Antón	14,1304	22.50
Tomás Jaramillo	Antón	15,4180	24.00
Santiago Guevara	Aguadulce	25,6938	8.00
Manuel María Aguilera V.	Antón	48,7315	24.50
José Alvarez	Antón	2,7690	4.50
Félix Stanzola	Natá	99,0779	50.00
José González	Penonomé	22,017	11.50
Martín Camargo	Penonomé	51,4169	26.00
Miguel W. Conte	Penonomé	33,0000	124.50
Fernán Aguilera	Antón	84,7356	106.25
		968,6383	B. 812.25

PROVINCIA DE CHIRIQUI

José de Obaldía J.	Gualaca	91,3692	B. 46.00
Pedro Ríos	David	4,1163	2.50
Francisco Bernal	David	53,3170	29.50
Elías Ríos	David	23,5974	12.00
Juan Antonio Pino	Alanje	105,5259	53.00
Manuel S. Tello	David	4,2030	7.50
José Modesto Molina	David	36,0268	18.50
Joshua Piza	Remedios	1347,5400	1685.00
Balduino Alvarado	Boquete	0,5170	0.50
Rosario de Aguilera y Juan			
Rivera R.	Alanje	844,0050	422.50
Lín Chang	Remedios	19,6145	20.00
Lín Chang	Remedios	65,3187	59.40
Blas Atencio	Boquete	9,9632	Gratuita
Francisco F. Moreira	Dolega	2,3985	4.50
		2613,5115	B. 2360.90

PROVINCIA DE COLON

Sidney Richards	Colón	9,4125	Gratuita
Josiah Geddes	Colón	4,4768	B. 2.50
Gregorio Cerezo	Colón	12,4863	6.50
J. C. Dwyer	Colón	1000,0000	1500.00
Julio C. Fernández	Colón	1000,0000	1500.00
Eusebio Aguilera	Colón	43,3825	22.00
		2069,6787	3031.00

PROVINCIA DE LOS SANTOS

José de los S. Cárdenas	Las Tablas	12,0462	B. 21.00
José de los S. Cárdenas	Pocri	91,4645	46.00
Juan J. Amado y José N.			
Burros	Los Santos	22,3297	19.50
Maria de los S. Castillero	Guararé	3,7432	2.00
Matías Espino	Guararé	1,4856	1.00
Juan Martínez	Tonosi	11,3421	6.50
Mon Tay	Tonosi	11,8691	6.00
Henrique Perina	Tonosi	1,3739	1.00
Juan Martínez	Tonosi	22,7555	11.00
Santiago Pérez	Tonosi	82,3792	41.50
Eliseo Montaña y José Ser-			
gio Moreno	Tonosi	129,3175	65.00
Francisco González S.	Las Tablas	9,9422	Gratuita
		401,5491	B. 220.50

PROVINCIA DE HERRERA

José María Coyta	Santa María	44,5300	B. 56.25
Aurelio Guardia Jr.	O. R.	999,5000	1500.00
		1044,0300	B. 1556.25

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Elton L. Trotman	Basimentos	1,3100	B. 0.66
------------------	------------	--------	---------

PROVINCIA DE PANAMA

José J. Recuero	Pinogana	47,6862	B. 24.00
Total de hectáreas adju-		7146,4548	B. 8005.56
dicadas			

Panamá, 31 de Mayo de 1917.

Provincia de Herrera

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la sesión pública, celebrada en el Juzgado del Circuito de Chitré, el día 21 de Mayo de 1917.

En la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, se reunieron en el Juzgado del Circuito, el Gobernador, el Fiscal del Circuito en asocio del infrascrito Juez, con el objeto de formar la lista de designados del Juizado, de que trata el artículo 20. de la Ley 30 de este año.

De común acuerdo se adoptó la siguiente Lista de Jurados para el presente año:

A

- 1 Albarracín Carlos.
- 2 Ayala B. Harmodio.
- 3 Arosemena Juan M.
- 4 Aparicio Jeremías.

B

- 5 Barrera Daniel P.
- 6 Burgos Juan de Dios.
- 7 Burgos Francisco.
- 8 Barragán Antonio.
- 9 Barragán Santos.
- 10 Benavides Luz.
- 11 Botello Julio.
- 12 Botello Francisco.

C

- 13 Celerin Juan de la Cruz.
- 14 Corro Pedro Francisco.
- 15 Corro E. Manuel.
- 16 Collado José I.
- 17 Córdoba Juan Bautista.
- 18 Collado Casimiro.
- 19 Cedeño Miguel.
- 20 Correa Manuel María.
- 21 Correa Encarnación.
- 22 Crespo V. Ramón.

D

- 23 Ducreux Aristides.
- 24 Díaz Ezequiel.
- 25 De Rosa Francisco.
- 26 Díaz R. Ramón.
- 27 Díaz Manuel S.
- 28 Díaz Antonio.
- 29 Del Busto Delfín.

E

- 30 Espinosa Carlos B.

G

- 31 Gil Luis.
- 32 González Esteban.
- 33 Gordillo Alejandro.

H

- 34 Hayan Cristián.

L

- 35 López Pedro B.

- 36 Lombardo Bernardo H.

M

- 37 Márquez José M.

O

- 38 Osorio Daniel.

P

- 39 Pérez Casimiro.

- 40 Pérez José de la C.

- 41 Pérez T. Manuel S.

- 42 Pérez Mariano.

- 43 Pérez Avelino.

- 44 Peralta Pastor.

- 45 Peralta Manuel Salvador.

- 46 Pérez Juan Enrique.

- 47 Pérez Arturo.

- 48 Picota Manuel Sebastián.

- 49 Pérez Juan E.

- 50 Pérez Nieves.

R

- 51 Rodríguez Pedro Pablo.

- 52 Rodríguez S. Eleuterio.

- 53 Ríos Leopoldo.

- 54 Ríos Luis.

- 55 Ríos S. Pacífico.

- 56 Rivera Arcadio.

- 57 Rivera Efraim.

- 58 Rivera Moisés.

- 59 Rodríguez Blas.

- 60 Rodríguez Ezequiel.

- 61 Reyna Zenón.

- 62 Rodríguez Benito.

- 63 Rodríguez José del C.

- 64 Ríos Francisco.

- 65 Risco V. Roberto.

- 66 Ríos Alcides.

S

- 67 Solís H. Raimundo.

- 68 Sánchez Patricio.

- 69 Solís A. Pedro.

- 70 Solís T. José Angel.

- 71 Solís C. Manuel.

- 72 Solís T. Manuel.

- 73 Sossa José Manuel.

74 Sánchez Germán.
75 Sánchez Tomás de A.
76 Sánchez Miguel.
77 Solís Pastor.
78 Solís Olegario.
79 Solís Saturnino.
80 Solís Gertrudis.
T
81 Tello José Inés.
82 Tello Francisco.
U
83 Urriola Belarmino.
84 Urriola O. Belarmino.
85 Ulloa Elías.
86 Urriola Gerónimo.
V
87 Villarreal Manuel.
88 Villarreal R. Juan.
89 Vázquez B. Domingo.
90 Villalaz Adolfo.

En consecuencia, se extiende y firma para constancia esta acta por todos los que han intervenido en ella.

El Juez del Circuito,
Evaristo Almengor.
El Gobernador,
Leopoldo Arosemena.
El Fiscal,
Ferdin R. Ortega.
El Secretario Interino,
Pedro López V.

DISTRITO DE CHITRE

ACTA

de la visita practicada por el Alcalde del Distrito, al Juzgado Municipal de Chitré, el día 29 de Mayo de 1917.

En la ciudad de Chitré, cabecera de la Provincia de Herrera, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos diez y siete, el suscrito Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y el infrascrito Secretario se trasladó a la oficina del Juzgado Municipal con el fin de practicar la visita oficial a que se refiere la parte final del artículo 42 de la Ley 45 de 1912.

Estando presentes el señor Juez y Secretario, el señor Alcalde dió por abierta la vista. Acto seguido el señor Secretario del Despacho procedió a dar cuenta de los asuntos relacionados con el Despacho, de la manera siguiente:

- Asuntos criminales, 7, que se descomponen así:
Juicio criminal contra Demetrio Mendoza, por heridas.
Juicio criminal contra Hipólito Sandoval, por heridas.
Juicio criminal contra José de los R. Rodríguez y Cipriano Quintero, por heridas.
Juicio criminal contra Virgilio Ariet, por robo.
Juicio criminal contra Antonio Ríos, por robo.
Juicio criminal contra Manuel Solís C. por amenaza a mano armada.

Juicio Criminal contra Juan Burgos y Aurelio Rodríguez, por estafa.
Asuntos civiles 11.
Autos dictados 15.
Boletas de comparendo 25.
Notas despachadas 8.
Notas recibidas 3.
El suscrito Alcalde hace constar que todos los libros se encontraron en perfecto estado y con aseo.
No habiendo más de que tratar, se dió por terminada la visita, la que firman del modo que aparece ante el Alcalde y el Secretario, que doy fe.
El Alcalde,
Cecilio Saavedra C.
El Juez,
José Nieves Burgos.
El Secretario del Juzgado,
Eloy C. Rodríguez.
El Personero Municipal,
Daniel Osorio.
El Secretario de la Alcaldía,
Luis F. Rovi.

Provincia de Veraguas

DISTRITO DE LAS PALMAS

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Alcaldía Municipal de Las Palmas, el día 13 de Mayo de 1917.

En el Distrito Municipal de Las Palmas, a los trece días del mes de Mayo del año de mil novecientos diez y siete, se presentó en la Oficina de la Alcaldía el Gobernador de la Provincia con el objeto de practicar visita oficial. El Alcalde, señor Tranquilino Palacios y su Secretario señor Tomás Castillo, pusieron de presente el archivo, libros y demás papeles de la Oficina, de los cuales se tomó debida nota y se formó la lista siguiente:

Archivo.

- Trece legajos, notas y telegramas oficiales.
Un legajo de los "Anales de la Asamblea."
Un legajo del "Registro Judicial".
Un legajo de la "Gaceta Oficial".
Cuatro libros de Registro Civil terminados.
Un libro de posesión de empleados.
Un libro Copiador de Oficios.
Un libro de registro de Policía.
Una diligencia contra Pedro Abraham, terminada.
Libros en servicio.
Un libro de registro de marcas de fuego.
Un libro de posesiones de empleados.
Un libro copiador de Oficios y ordenaciones de pago.
Un libro de Decretos y resoluciones y fianzas.
Un libro de registro de matrimonios.
Un libro de registro de nacimientos.

- Un libro de registro de defunciones.
Un libro de Estadística de degüello de ganado.
Un libro de Estadística de Policía.
Un libro de Estadística de matrimonios.
Un libro de Estadística de nacimientos.
Un libro de Estadística de defunciones.
Un libro de Denuncio de minas.
Libros de consulta.
Un folleto Leyes de 1910 y 1911.
Un Código Judicial.
Un folleto de Leyes de 1914 y 1915.
Un folleto de Leyes de 1904.
Un Código de Procedimientos Criminales.
Un folleto, Decreto 37 de 1909.
Una Memoria del Secretario de Gobierno de 1916.
Una Memoria del Secretario de Instrucción Pública de 1916.
Un folleto, Leyes de 1908 y 1909.
Un folleto del Proyecto de ley sobre elecciones.
Una Memoria del Secretario de Fomento de 1916.
Un folleto Leyes de 1915.
Un folleto, Ordenanzas de 1903.
Un Código de Policía.
Una Memoria del Secretario de Instrucción Pública de 1908.
Una Memoria del Secretario de Fomento de 1912.
Dos Memorias del Secretario de Gobierno de 1910 y 1914.
Un folleto, Compilación de leyes, etc., sobre licores.
Dos folletos, leyes de 1910 a 1913.
Un folleto, Instrucción sobre Minas.
Un folleto, Boletín Agrícola.
Existen además 13 diligencias sumarias en curso a las cuales se ordenó activar su tramitación, hasta terminadas o enviadas a la autoridad competente.
Muebles y útiles de la Oficina.
La Oficina no tiene mobiliario propio: el que hoy existe es de propiedad particular; funciona la Alcaldía en un local de propiedad particular.
Disposiciones del señor Gobernador.
1o. El señor Alcalde visitará mensualmente la Tesorería Municipal, examinando minuciosamente las cuentas y la manera como se hace efectivo el cobro de las rentas y la legalización de gastos, dando las instrucciones que sean del caso para la marcha regular de la Hacienda Municipal.
2a. Cuidará de que las sumas que ingresen a la Tesorería sean inventariadas de acuerdo con la Ley exclusivamente en la mejora y conservación de las vías públicas, aseo y ornato de la población, descontando solamente los porcentajes a que tienen derecho la Instrucción Pública y el Tesorero por sus honorarios.
3a. Cuidar asimismo de que se haga efectivo a favor de los rematados

res el impuesto de degüello de ganados que se den al consumo público y en caso de que los particulares quieran hacer uso del derecho que les conceden las leyes para beneficiar sus ganados en consumo privado, debe imponerse el deber de solicitar licencia previa a la Alcaldía, la que debe expedirse una boleta en que conste dicha licencia, sin cuyo requisito, no podrán hacer uso de tal derecho. Esto con el objeto de evitar abusos, tanto de los rematadores como de los consumidores.

4a. Visitará igualmente todos los meses las demás oficinas públicas y enviará oportunamente a la Gobernación copia de las respectivas actas de visitas.

5a. Cumplirá estrictamente y sin consideraciones particulares de ningún género con las disposiciones del Código de Policía, sobre embriaguez y vagancia.

6a. Procederá sin demora a la reconstrucción de la casa municipal, apropiando para ese gasto las rentas que han sido destinadas.

Se termina la visita disponiendo que una copia de esta acta sea remitida por el Alcalde al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

El Gobernador,
M. Rodríguez.
El Alcalde,
T. Palacios I.
El Secretario de la Alcaldía,
Tomás Castillo S.
El Secretario ad hoc de la Gobernación,
A. Palacios.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor José Wilkens Wilford, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposa Lili de Wilford.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, por treinta días hábiles de conformidad con el artículo 6o. de la Ley 55 de 1911.

Panamá, Junio 8 de mil novecientos diez y siete.

El Juez,
Dario Vallarino.
El Secretario,
Edwin Chandeck.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza al señor Park Gilbert, para que dentro del término de treinta días, a partir de la fecha, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promo-

7278

GACETA OFICIAL

vido su esposa Bessie H. Dakaen de Gilbert.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy ocho de Junio de mil novecientos diez y siete.

El Juez, Dario Vallarino.

El Secretario, Edwin Chandeck.

6 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a César González, sindicado del delito de heridas, a estar a derecho en las sumarias que se adelantan en este Despacho.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial el deber en que están de perseguir al sindicado, y a todos los panameños, con las excepciones que establece el artículo 32 del Código Penal, el de denunciar el lugar donde se encuentra, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede.

César González es colombiano, soltero, católico y de veintitrés años de edad.

Para los efectos legales consiguientes, se fija el presente edicto en lugar público del Juzgado, hoy once de Junio de mil novecientos diecisiete, a las dos de la tarde.

El Juez,

Rodolfo Ayarza A.

El Secretario,

Olegario Estrada.

8 vs.—1

EDICTO NUMERO 733

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro,

Hace saber:

Que la señora Amarillis v. de Wenham se ha presentado ante este Despacho pidiendo se le adjudique gratuitamente un globo de terreno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar denominado "Isla de Colón", de la jurisdicción de este Distrito. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Nacionales,

E. S. D.

Yo, Amarillis Wenham, mujer mayor de edad, viuda, protestante, natural y vecina de esta ciudad, ante usted expongo: Adjunto unas declaraciones recibidas ante el Juez Tercero Municipal, en las cuales queda establecido: lo.— Que soy casado y que no poseo tierras a ningún título; y 2o. Que el globo de terreno de diez hectáreas sito en Limón, jurisdicción de este Distrito, alindado por el Norte, el Lago de Gatún, por el Sur, terrenos de la Zona; por el Este, terrenos de Gregorio Cerezo, y por el Oeste, tierras pedidas por Eñías Alzupara, no contiene mueras ni racionales de ninguna clase, siendo por consiguiente adjudicable.

El terreno que solicito no está comprendido en lo que dispone el artículo 31 de la Ley 20 de 1913.

Para comprobar mi dicho, pido a usted se sirva hacer comparecer a su Despacho a los señores Langly O'Neil, Lemuel Mathews e Isaac Reid, para que bajo la gravedad de juramento y con la afluencia del señor Agente del Ministerio Público, declaren sobre lo que arriba dejo expresado.

Como también declaren que soy viuda hace más de veinte años y desde entonces vengo criando a mis hijos con mi trabajo.

Renuncio notificación favorable. Bocas del Toro, Junio cinco de mil novecientos diez y siete.

A ruego de la señora Amarillis Wenham, que dice no sabe firmar, lo hace su hijo

R. J. Wenham."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente ante este Despacho en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y otro en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles, hoy ocho de Junio de mil novecientos diez y siete a las tres de la tarde, enviándose una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial."

El Administrador de Tierras.

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

1 vs. 1

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Isaac Fernández ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Limón, jurisdicción de esta Provincia, por medio del siguiente memorial, que a la letra dice:

"Colón, Junio 5 de 1917.

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Isaac Fernández, mayor de edad, casado y de este vecindario, ante usted expongo: Adjunto unas declaraciones recibidas ante el Juez Tercero Municipal, en las cuales queda establecido: lo.— Que soy casado y que no poseo tierras a ningún título; y 2o. Que el globo de terreno de diez hectáreas sito en Limón, jurisdicción de este Distrito, alindado por el Norte, el Lago de Gatún, por el Sur, terrenos de la Zona; por el Este, terrenos de Gregorio Cerezo, y por el Oeste, tierras pedidas por Eñías Alzupara, no contiene mueras ni racionales de ninguna clase, siendo por consiguiente adjudicable.

En tal virtud solicito de usted se sirva adjudicarme a título gratuito el mencionado globo de terreno, de conformidad con la Ley 20 de 1913.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 45 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración de Tierras Baldías, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para no-

tificar al público de la solicitud hecha, y para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy cinco de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto pueda obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guard'a.

AVISO

Hasta las tres de la tarde del día doce (12) del mes de Junio próximo se recibirán en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de materiales y mano de obra para la construcción de un piso de concreto armado sobre el puente del río Santa María, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de cargos.

El pliego de cargos y las especificaciones para dicha obra pueden consultarse todos los días hábiles durante las horas de Despacho, en la misma Secretaría.

Las propuestas deberán venir en papel sellado correspondiente y en pliego cerrado, dirigidas al Secretario de Fomento, especificándose en la cubierta su contenido.

Los pliegos que contengan propuestas se abrirán a la hora y el día expresados y se adjudicará el contrato provisionalmente 24 horas después a la persona o Compañía que, a juicio

del Gobierno, ofrezca mejores ventajas no sólo en cuanto al precio sino también en lo que dice relación al tiempo dentro del cual se haga la obra y a la mejor garantía de ejecución.

Toda propuesta deberá venir acompañada de un recibo donde conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de doscientos balboas (B.200.00), requisito sin el cual no será aceptada la propuesta.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o rechazarlas todas.

Panamá, 29 de Mayo de 1917.

El Subsecretario de Fomento,

Gil R. Ponce.

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Pedro Delgado ha solicitado gratuitamente la adjudicación de un lote de terreno como de diez hectáreas, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

E. S. D.

Con las declaraciones que acompaño compruebo a usted el derecho que me asiste para solicitar de usted, como en efecto lo hago, se sirva adjudicarme en plena propiedad y gratuitamente un lote de terreno de labor, de capacidad como de diez hectáreas, más o menos, sito en el lugar de San Agatón, Distrito de Penonomé, y limitado, por el Norte, con predio del señor Jacinto Lombardo; por el Sur, predio del señor Román Delgado; al Este, predio de Vicente Delgado y río de La Chorrera, y por el Oeste, camino que conduce al lugar del Rosario.

El referido terreno está libre de poseer algunas de las sustancias que la ley declara inadjudicables, no reconoce servidumbre, no está cruzado por ríos ni quebradas ni contiene sesteraderos ni abrevaderos de ganados, tampoco hay allí moradores ni ocupantes, canteras o caleras ni nada que afecte las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 de 1913, ni los decretos hasta hoy vigentes que suplen dicha ley.

Me llamo Pedro Delgado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en San Agatón.

Penonomé, 10 de Noviembre de 1914.

A ruegos de Pedro Delgado, que dice no sabe firmar, lo hace el suscrito.

José Ignacio Pérez."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar igual a la Alcaldía de este Distrito y se le envía una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Mayo 28 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Ricardo Jaén.

3 vs. 3.